

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO – PREVIO INCIDENTE
Radicación	11001-33-35-013-2020-00102
Demandante	MARIA ELISA LOZADA HERNANDEZ
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Asunto	AUTO REQUERIMIENTO

Con memorial remitido por la accionante, al correo electrónico del Juzgado el día 18 de enero de 2021, informa que Colpensiones le remitió comunicación en la cual le solicita hacerse presente en un punto de atención de esa entidad a fin de notificarle la decisión proferida dentro del trámite de reconocimiento de indemnización de vejez, sin embargo manifiesta que no le es posible realizar dicho desplazamiento ya que el punto de atención más cercano a su lugar de residencia está ubicado en la ciudad de Ibagué, la cual se encuentra a 4 horas de distancia del municipio de Chaparral (Tolima), a donde solicita se ordene a la entidad accionada, realice la notificación de manera virtual de dicho reconocimiento, ordenando el pago correspondiente e en cualquiera de los Bancos ubicados en dicho municipio. Adicionalmente, porque ella es una mujer de 71 años de edad que por motivos de la pandemia está en imposibilidad de realizar ese desplazamiento, y no cuenta con los recursos económicos para sufragar el mismo.

Por su parte, la Directora de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, con oficio de fecha 18 de enero de 2021, informó al Despacho que mediante la Resolución SUB 5203 del 15 de enero de 2021, se reconoció y ordeno el pago de una indemnización sustitutiva de la pensión de vejez por una sola vez, a favor de la señora LOZADA HERNANDEZ MARIA ELISA, en cuantía de \$6,043,782.00, la cual resuelve la petición objeto de ruego constitucional radicada por la accionante.

Así mismo refiere que el acto administrativo se encuentra en trámite de notificación, en el cual se hacen 3 intentos telefónicos para citar a notificar a la beneficiaria, y si no se logra el contacto por este medio se genera una carta de citación con el fin de realizar el proceso de notificación personal. En caso de transcurrir 5 días después

de recibida dicha comunicación sin que se hubiera acercado a la entidad se procederá a realizar el proceso de notificación por aviso. Por lo último, solicita al Despacho poner en conocimiento de la accionante dicha resolución por intermedio del Juzgado, y se declare el cumplimiento del fallo de tutela.

De conformidad con lo reseñado en precedencia, el Despacho considera que en razón a las medidas de confinamiento decretadas por Gobierno Nacional y el Ministerio de Salud para evitar la propagación y el contagio de la enfermedad de CORONAVIRUS COVID-19, en este caso se hace necesario adoptar medidas adecuadas, a fin de que no se ponga en riesgo la salud y vida de la accionante con ocasión del trámite que se adelanta por parte de Colpensiones, y de paso se garantice el cumplimiento del fallo de tutela que amparo sus derechos fundamentales. Por consiguiente, dispone:

1. Ordenar a la entidad accionada flexibilizar el trámite de notificación, así como el pago ordenado en la Resolución SUB 5203 del 15 de enero de 2021, q través de los medios electrónicos a que haya lugar, a fin para facilitar que tales actuaciones se surtan en el lugar de residencia de la señora MARIA ELISA LOZADA HERNANDEZ, y evitar su desplazamiento a otra ciudad, garantizando así la efectividad de los derechos amparados, sin poner en riesgo su salud y vida.

2. Adviértase a la citada accionada, que si en el término máximo de **cuarenta y ocho (48) horas**, no se da cumplimiento al referido fallo de tutela, se procederá a informar de tal situación al superior inmediato y se **ordenará la iniciación de la acción disciplinaria** a que haya lugar en contra ante la autoridad respectiva.

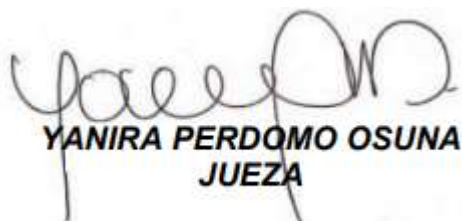
3. **Solicitar** a la accionante **MARIA ELISA LOZADA HERNANDEZ** allegue escrito de autorización de notificación por correo electrónico con destino a COLPENSIONES para fines solicitados por esta entidad.

4. **Solicitar** a Colpensiones **contactar** a la señora **MARIA ELISA LOZADA HERNANDEZ**, al celular **3156587775** o **32120264** en el escrito de tutela o al correo electrónico **tutelaspensionbta1965@gmail.com** suministrado al Juzgado, para los fines a que haya lugar.

Por secretaria notifíquese esta decisión vía correo electrónico a las partes interesadas.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para lo correspondiente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA